



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 30 NOV. 2020

**Visto:** El Memorando N° 951-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEA; con SisGeDo N° 1680074, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprueba las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Art. 10°, inciso k.1 del Reglamento de la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles; y Art. 124° del Reglamento citado, dispone que los actos de administración o disposición de los bienes muebles se aprueban mediante Acto Resolutivo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal g) del numeral 2.2, del artículo 2 del indicado Reglamento, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, en el numeral 6.2.2 de la indicada Directiva se especifican las causales para proceder a solicitar la baja de bienes muebles, siendo una de ellas el "Estado de Excedencia", que según su Anexo N° 01 "Glosario de Términos", en su definición indica que recae en los bienes que, encontrándose operativos, no son utilizados por la entidad pública titular;

Que, según VI DISPOSICION ESPECIFICA, numeral 6.5 Actos de Disposición en su acápite 6.5.1.1 la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro, vía acto resolutivo;

Que, dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR, el cual cuya intervención temporal permite ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, y cuya característica fundamental es el cierre de una brecha prioritaria que permita cumplir con los objetivos estratégicos dentro de los planes de desarrollo concertado.

Que, de conformidad al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, la inversión de Reposición define como "Inversiones que se aplica a los activos como: equipamiento, mobiliario y/o vehículos que han cumplido su vida útil para reemplazarlos con otros que cumplan la misma función dentro del proceso de producción del bien o servicio público. Cabe destacar que la nueva tecnología no debería restringir su reemplazo, siempre y cuando sea la vigente para el uso o función que debe cumplir el activo dentro del proceso productivo del servicio en el momento de su adquisición".

Que, según la Directiva N° 001-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI "Normas y Procedimientos para Efectuar la Ejecución, Liquidación y Cierre de las Inversiones de Reposición y de Rehabilitación en el Gobierno Regional de Huancavelica" aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 471-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, el cual indica que: "Los bienes patrimoniales adquiridos con las IOARR definitivamente deben ser ingresados al Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, debiendo contar con su respectiva codificación, y cuyo reporte garantiza que estos forman parte del patrimonio del estado"; asimismo que: "Los bienes patrimoniales obsoletos/malogrados que son objeto de reposición o rehabilitación deben ser entregados al Área de Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora para las acciones administrativas correspondientes".

Que, bajo este contexto mediante Informe N° 175-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEA-OAysG-UCP, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, quien solicita proyectar resolución de baja y transferencia de uno (01) bien mueble de propiedad de la Dirección Regional de Salud Huancavelica por la causal de "Estado de Excedencia", conforme a lo señalado en el Informe



Técnico N° 019-2020-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA-OAySG-UCP, donde precisa que mediante: Resolución Directoral Regional N° 0229-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 19 de febrero 2020, se resuelve en su Artículo 1°: APROBAR, la LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA IOARR denominado: Refrigerador y Congelar combinado: "EESS Sallcabamba, Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica" CUI N° 2409738 por el monto de Veinticinco Mil Novecientos Veinticinco con 00/100 Soles (S/ 25,925.00), procediendo a elaborar el informe técnico que sustenta la baja contable y patrimonial y disposición final mediante transferencia;

Que, mediante Memorando N° 951-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, de fecha 16 de noviembre 2020, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante el cual autoriza realizar la baja y transferencia del bien mueble por la causal de estado de excedencia, mediante acto resolutivo, en consecuencia es pertinente emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR LA BAJA** del bien mueble de propiedad de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, Unidad Ejecutora 400 - Salud Huancavelica, por la Causal "Estado de Excedencia", consistente en uno (01) bien, conforme a los fundamentos de la parte considerativa del presente acto resolutivo, y cuyo valor en libros asciende a Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 32/100 Soles (S/ 22,252.32) detallado a continuación.

| CUENTA CONTABLE | DESCRIPCIÓN                    | VALOR INICIAL | VALOR DEPREC | VALOR NETO |
|-----------------|--------------------------------|---------------|--------------|------------|
| 1503            | VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS |               |              |            |
| 1503 020402     | EQUIPO                         | 25,925.00     | 3,672.68     | 22,252.32  |
| SUB TOTAL S/.   |                                | 25,925.00     | 3,672.68     | 22,252.32  |
| TOTAL S/.       |                                | 25,925.00     | 3,672.68     | 22,252.32  |

**Artículo 2°.- TRANSFERIR** dichos bienes muebles, indicado en el artículo 1°, a favor de la **Unidad Operativa - Red de Salud Churcampa, con destino a la IPRESS de: EE.SS. Sallcabamba**, con las características detalladas en el **Anexo N° 01**, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que los bienes patrimoniales obsoletos/malogrados que son objeto de reposición deben ser entregados al Área de Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora para las acciones administrativas correspondientes.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a los responsables de la Oficina de Contabilidad y el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, para realizar la modificación contable y patrimonial de los bienes muebles dado de Baja, de conformidad con las especificaciones que para el fin se encuentran contenidas en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) y Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-MP) de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

**Artículo 4°.-** Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

JGL/GOM/ecv.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA

M. C. Juan Gómez Linares  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
C. M. P. N° 032924

ANEXO 001

FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES

| ITEM      | DENOMINACION                                    | CODIGO DE BARRA | MARCA     | DETALLE TECNICO                    | NRO O/C | NRO PECOSA | ESTADO DE CONSERVACION | CUENTA CONTABLE | VALOR ADQUISICION (S/) | DEPRECIACION ACUMULADA (S/) | VALOREN LIBROS (S/) | CAUSAL DE BAJA       | ACTO DE DISPOSICION | DESTINO                     |
|-----------|-------------------------------------------------|-----------------|-----------|------------------------------------|---------|------------|------------------------|-----------------|------------------------|-----------------------------|---------------------|----------------------|---------------------|-----------------------------|
| 1         | REFRIGERADORA PARA VACUNAS TIPO ICE LINED 105 L | A073158         | VESTFROST | MODELO MK-304<br>SERIE 20174753086 | 0000120 | 00418      | NUEVO                  | 1503.020901     | 25,925.00              | 3672.68                     | 22,252.32           | ESTADO DE EXCEDENCIA | TRANSFERENCIA       | PUJETO DE SALUD SALLCABAMBA |
| SUB TOTAL |                                                 |                 |           |                                    |         |            |                        |                 |                        |                             | 22,252.32           |                      |                     |                             |
| TOTAL     |                                                 |                 |           |                                    |         |            |                        |                 |                        |                             | 22,252.32           |                      |                     |                             |

